



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Con fecha 27 de abril del presente año, los **CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. LXVII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 1°, 69, y 80, a fin de adecuar el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO. Dentro del primer punto, la Comisión dió cuenta que se pretende reformar el artículo 1°, en razón de que, como es sabido en enero del presente año la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante Acuerdos Administrativos, dio a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de los municipios del Estado de Durango, así como los recursos para el fortalecimiento de los mismos, éstas actualizaciones fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 6 de fecha 19 de enero de 2017; de lo que se desprende, que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en relación a lo aprobado en su ley de ingresos en diciembre del año próximo pasado, y lo publicado en enero de este año, tuvo un incremento, en los rubros de participaciones y aportaciones federales, por lo que atendiendo a la solicitud de los iniciadores, y en aras de dar mayor certeza y transparencia a los recursos que el



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

municipio en mención se encuentra ejerciendo en este ejercicio fiscal, es que se pone a consideración del Pleno el presente, para su aprobación.

TERCERO. En relación al segundo punto que solicitan los iniciadores, es menester hacer mención que si bien es cierto es una facultad conferida a los ayuntamientos aprobar sus tablas para los cobros de los distintos rubros contenidos en sus leyes de ingresos, sin embargo, también cierto es que es el Congreso del Estado a quien le corresponde aprobar dichos cobros.

Por lo que, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, específicamente en su artículo 112 Bis, contempla que: *"Cuando se trate de la falta de construcción de las bardas o delimitaciones, el Ayuntamiento hará un nuevo requerimiento al propietario moroso para que en el término de 90 días construya sus bardas o delimitaciones, apercibido de que si no lo hace la Autoridad Municipal fincará la construcción con sus propios recursos. También hará saber al interesado que los gastos erogados serán cubiertos por el propietario.*

El Ayuntamiento podrá ejercer las medidas legales y administrativas que corresponda para el cumplimiento de este Capítulo."

Será entonces el Ayuntamiento, quien en primer término tome cartas en el asunto de los lotes baldíos, tomando como base estas disposiciones, y tomando por supuesto en consideración además la situación económica de cada propietario del lote baldío, para su posterior cobro.

Si bien es cierto los suscritos, estuvieron conscientes de que el Municipio de Gómez Palacio, es un municipio que en razón de sus ingresos propios, es progresista y por lo tanto genera fuentes de empleo, propiciando con ello que los gomezpalatinos tengan una mejor calidad de vida; sin embargo, la Comisión que dictaminó, consideró que antes de aprobar la propuesta de reforma a la fracción VI del artículo 69, es necesario que el Ayuntamiento con sus facultades realice un análisis de los lotes que se encuentran sin bardear y en base a ello fije una multa acorde al presupuesto y condiciones económicas de los gomezpalatinos dueños de lotes baldíos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CUARTO. Respecto del rubro que se establece en el artículo 80, en el cual se contempla el cobro de los permisos para circular sin placas, la Comisión coincidió que es necesario establecer el monto a cobrar a fin de dar certeza jurídica a los solicitantes de dichos permisos, toda vez que es un requisito que debe cumplir toda ley tributaria; sin embargo en virtud de que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., no anexó a la iniciativa el Convenio que deben firmar el Titular del Poder Ejecutivo y la Presidenta Municipal del citado R. Ayuntamiento, a que hace alusión el artículo 50 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, por lo que no es susceptible de dictaminación dicho artículo en esta ocasión.

QUINTO. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión que dictaminó consideró que es necesario reformar también los artículos 84 y 85 de la ley de ingresos en comento, ya que en ellos se establecen las participaciones y aportaciones, y que se encuentran relacionados con el artículo 1° de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 152

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1°, 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

**PROYECCIÓN DE INGRESOS 2017
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

NOMBRE	IMPORTE
---------------	----------------

1	IMPUESTOS	...
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4	DERECHOS	385,777,435.00
5	PRODUCTOS	...
6	APROVECHAMIENTOS	...
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	677,273,005.00
810	PARTICIPACIONES	423,128,680.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	268,581,934.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	16,252,826.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	110,431,263.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	36,102.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6,047,133.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,785,135.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,457,148.00
8108	FONDO ESTATAL	2,854,076.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	683,061.00
8110	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

8111	DEVOLUCIÓN DEL I.S.P.T.	1.00
820	APORTACIONES	254,144,325.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	254,144,325.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	197,320,361.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	56,823,964.00
830	CONVENIOS	...
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	...
0 10	ENDEUDAMIENTO INTERNO	...
0 101	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERES PÚBLICO CON AUTORIZACION Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO	...
	SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	\$1,231,251,450.00

(SON: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 84.-

810	PARTICIPACIONES	423,128,680.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	268,581,934.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	16,252,826.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	110,431,263.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	36,102.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6,047,133.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13,785,135.00



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,457,148.00
8108	FONDO ESTATAL	2,854,076.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	683,061.00
8110	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
8111	DEVOLUCIÓN DEL I.S.P.T.	1.00

ARTÍCULO 85.-

820	APORTACIONES	254,144,325.00
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	254,144,325.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	197,320,361.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	56,823,964.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (25) veinticinco días del mes de mayo de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SECRETARIA.